

Santiago, veintisiete de febrero de dos mil diecisiete.

A los escritos folios 13.607-2017, 13.763-2017, 13.809-2017 y 13815-2017: a todo, téngase presente.

**Vistos:**

**Se confirma** la sentencia apelada de dieciséis de febrero de dos mil diecisiete, dictada por la Corte de Apelaciones de Santiago en la causa Rol de Amparo N° 18-17.

Acordada con el voto en contra del Ministro Sr. Juica quien fue de parecer de revocar la resolución recurrida y denegar la acción constitucional de amparo teniendo en consideración para ello que del mérito de los antecedentes aparece que frente a una conducta delictiva, Carabineros empleó los medios racionales para reprimirla procediendo a la detención y la denuncia correspondiente al Ministerio Público, judicializando de este modo el asunto y porque la medida cautelar 46/14 de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos otorgada a favor de los amparados no resulta aplicable en la especie por decir relación con la comisión de hechos ilícitos en los que aparecen involucrados los destinatarios de dicha cautelar.

Regístrese y devuélvase.

Rol N° 6817-17.





0192612279942

Pronunciado por la Segunda Sala de la Corte Suprema integrada por los Ministros (as) Milton Juica A., Haroldo Osvaldo Brito C., Andrea Maria Muñoz S., Jorge Dahm O. y Abogado Integrante Jaime Del Carmen Rodriguez E. Santiago, veintisiete de febrero de dos mil diecisiete.

En Santiago, a veintisiete de febrero de dos mil diecisiete, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente, como asimismo personalmente al señor Fiscal Judicial de la Corte Suprema, quien no firmó.



0192612279942